

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: **2009-331-01**

Demandado: **SAUL RAMIREZ TRONCOSO - EN LIQUIDACION POR
ADJUDICACION**

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de acreedor dentro del proceso del señor SAUL RAMIREZ TRONCOSO, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la cesión de derechos que he aprobado y que en mi favor realizó el señor **ELIBARDO SILVA SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.245.800 expedida en Bucaramanga, acreedor reconocido en la calificación y graduación de créditos presentados al despacho por el señor liquidador.

Solicito respetuosamente al señor Juez, reconocermelo como acreedor dentro del proceso de la referencia y reconocer la cesión de los derechos sobre el crédito en la igualdad señalada en el escrito de cesión de derechos a mi favor y tenerme en cuenta al momento de adjudicar los bienes del deudor en la prelación que me corresponde.

Solicito respetuosamente al señor Juez, se tenga en cuenta lo establecido en el siguiente mandato legal.

***ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACION>**. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.*

*Si el acreedor ha sido **solamente pagado en parte**, podrá ejercer sus derechos **relativamente** a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.*

Adjunto al presente: Contrato de cesión de derechos económicos, revocatoria del poder a la abogada Fanny Amparo Jerez (apoderada del Cedente), Paz y salvo de honorarios, copia de mi cedula de ciudadanía.

Atentamente,

Conrrado Jimenez A

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO

CC. 91.264.465 B/manga

Correo electrónico: Conrradoj@yahoo.com

RADICADO PROCESO: 2009-331-1



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS

EL CEDENTE: ELIBARDO SILVA SANABRIA
CC 91.245.800 B/manga

EL CESIONARIO: CONRRADO DE JESUS JIMINEZ AGUDELO
C.C. 91.264.465 B/manga

PROCESO DE REORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D): PROCESO No. 2009-331-1 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber, ELIBARDO SILVA SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.245.800, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y CONRRADO DE JESUS AGUDELO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.264.465, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido suscribir el presente documento con el objeto que el **CEDENTE** ceda al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que ostenta el **CEDENTE** en el Proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**., identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.846.786, proceso que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso No. 2009-331-1, cesión que se entiende regida por las cláusulas que se estipulan en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **ELIBARDO SILVA SANABRIA** acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1, se le reconoció como acreedor en la calificación y graduación de créditos presentada al despacho, manifestando el **CEDENTE** señor **ELIBARDO SILVA SANABRIA**, que conoce en su totalidad las obligaciones que se ceden por su valor de capital, términos y condiciones; renunciando por tanto a ejercer en contra del **CEDENTE** señor **ELIBARDO SILVA SANABRIA**, cualquier acción legal derivada de dicho concepto.

SEGUNDA: Que el **CESIONARIO** acepta expresamente la cesión que mediante el presente contrato que se realiza, en la totalidad de los términos contenidos en el presente acto, la cual comprende todas y cada una de las obligaciones se encuentran a favor de **ELIBARDO SILVA SANABRIA**, en el proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO**



HECTOR ELIAS ARIZA VILLALBA
NOTARIO SEPTIMO CIRCUITO DE BUCARAMANGA



(Q.E.P.D), que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1.

TERCERA: El **CESIONARIO** declara que conoce toda la información del proceso de la referencia relativa al deudor, y tuvo la oportunidad de revisar totalmente la información disponible sobre el crédito objeto de cesión.

Bajo las anteriores consideraciones, el contrato de cesión de derechos de crédito se rige bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor del **CESIONARIO** y éste a su vez, adquiere en los términos y los derechos de crédito derivados de la obligación debidamente reconocida, calificada y graduada en el proceso de Reorganización de **SAUL RAMIREZ TRONCOSO C.C. 13.846.786**, acreencia que tiene un valor por capital de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000)**. Valor representado en un título valor consistente en una letra de cambio cuyo vencimiento era el 21 de mayo de 2011, no obstante llegada esa fecha dicha acreencia no se pagó constituyéndose actualmente en una obligación clara, expresa y exigible, parte de las deudas reconocidas dentro del proceso citado.

PARÁGRAFO. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a las obligaciones, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: **EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000)**, suma de dinero que ya fue cancelada a **EL CEDENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del crédito en cuanto al porcentaje, intereses de mora y plazo, y su equivalente en dinero por igual o más del valor acordado en la presente cesión del crédito.

CLÁUSULA TERCERA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: El crédito objeto de la presente cesión, se encuentra debidamente reconocido, calificado y graduado junto con sus derechos de voto en el proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**, que se adelanta ante la **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso. 2009-331-1, situación que conoce y acepta **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros, por la solvencia económica de los deudores, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores, cumplir con el pago de los créditos objeto del presente contrato, con fundamento en las previsiones del artículo 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de

DOCUMENTO UNICO

DE C
rio
ado
mento

HECTOR ELIAS ARIZA VELAZQUEZ
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso de Reorganización en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS CRÉDITOS: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO** el respectivo memorial para acreditar la titularidad de la acreencia en el proceso de reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1.

PARÁGRAFO. Para efectos de la cesión del crédito, **EL CEDENTE** elaborará y suscribirá conjuntamente con **EL CESIONARIO** el respectivo memorial de cesión dirigido al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1. Este memorial contará con el trámite notarial de presentación personal de los contratantes.

CLÁUSULA SEXTA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS: Serán de cuenta de las partes contratantes por partes iguales que genere esta cesión.

PARÁGRAFO: En el presente escrito el señor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 91.105.580, en su calidad de liquidador, manifiesta al despacho que se da por notificado de la citada cesión contenida en el presente escrito, aclarando a los cesionarios que las obligaciones objeto de cesión se pagarán en los términos estipulados en la aprobación del Acuerdo de Reorganización de **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)** en liquidación.

Presentes los contratantes, manifiestan que aceptan en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares.

EL CEDENTE

ELIBARDO SILVA SANABRIA
C.C. 91.245.800 B/manga

EL CESIONARIO

Conrrado Jimenez A

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO
C.C 91.264.465 B/manga

DEUDOR

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN
CC 91.105.580
Liquidador

Notaría Unica de San Al...

COLOMBIA

NOTARIO PUBLICO RIZA VELASCO
CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció

Elisardo Silva Sanabria

Quien se identificó con la C.C. No.

91.245.800

Expedida en

Bucaramanga

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto

27 AGO 2020

Bucaramanga:

comparación

[Firma manuscrita]

cc# 91245800



HECTOR ELIAS ARIZA VEZASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
SIN BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO

01 SEP, 2020

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - C.
ESTA DILIGENCIA SE HACE A
RUEGO E INSISTENCIA DEL
USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Se presentó personalmente
Conrrado de Jesus Jimenez Agudelo
Quien exhibió la C.C. No. 91.264.485
de Bucaramanga y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA
Conrrado Jimenez A.
Autorizo el Reconocimiento



[Firma manuscrita]

Bucaramanga, 31 de agosto de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCRAMANGA

E. S. D.

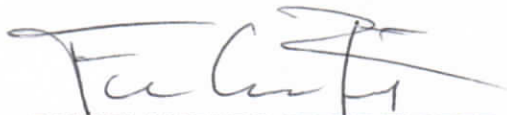
RADICADO: 2009-00331-01
PROCESO: REORGANIZACION ECONOMICA
DEMANDANTE: SAUL RAMIREZ TRONCOSO

FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.358.390 de San Andrés, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 85.861 del C.S.J de manera respetuosa informo que desisto de continuar ejerciendo la defensa de los intereses del acreedor **ELIBARDO SILVA SANABRIA**, toda vez que con el citado señor acordamos dar por terminada la representación y apoderamiento que en su nombre y favor venía ejerciendo la suscrita.

Hago saber al Juzgado que el señor ELIBARDO SILVA SANABRIA cedió sus derechos patrimoniales al señor CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, motivo por el cual damos por terminado y PAZ Y SALVO el mandato que existía.

Anexo a la presente hago llegar la revocatoria del poder citada.

Del señor Juez, atentamente.



FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ

CC 28.358.390 de San Andrés

T.P. 85.861 del C.S.J

CESIÓN DERECHOS ECONOMICOS ELIBARDO SILVA RADICADO 2009-331-1 REORGANIZACION SAUL RAMIREZ TRONCOSO

From: conrado Jimenez (conradoj@yahoo.com)

To: oscar.bohorquezmillan@gmail.com

Date: Tuesday, September 8, 2020, 09:54 AM GMT-5

Doctor
Oscar Bohorquez Millan

Asunto: Notificación de cesión de derechos económicos Elibardo Silva a Conrado de Jesús Jimenez

Respetado doctor.

Me permito adjuntar cesión de derechos económicos que hemos celebrado de manera voluntaria con el señor Elibardo Silva y que he aprobado.

Por lo anterior solicito respetuosamente tenerme en cuenta en las mismas condiciones y prelación que tenía el señor Elibardo Silva al momento de adjudicar.

Anexo: Cesión de derechos y paz y salvo por honorarios.

Atentamente.

Conrado de Jesús Jimenez A
Cc 91.264.465 B/manga
Correo: conradoj@yahoo.com



cesion Elibardo.pdf
1.4MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.264.465

JIMENEZ AGUDELO
APELLIDOS

CONRRADO DE JESUS
NOMBRES

Conrrado Jimenez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1968

VITERBO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAY-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-1280000-37162700-M-0091264465-20071203

03487 073370 02 205315935